

SOLICITUD – CERTIFICADO SEGURO DE INCENDIO DE TODO RIESGO PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR

BANCO GNB PERÚ S.A. CONTRATANTE	20513074370 RUC
CA. LAS BEGONIAS 415 PISO 25, 26 DIRECCIÓN	SAN ISIDRO DISTRITO
LIMA - LIMA PROVINCIA/DEPARTAMENTO	(01) 616-3000 TELÉFONOS

2. DATOS DEL ASEGURADO

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL (Solo para personas jurídicas) _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DNI CE RUC OTRO N°	M F	TELÉFONO
TIPO DE DOCUMENTO	SEXO	
DIRECCIÓN		DISTRITO
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	PRESTATARIO RELACIÓN CON EL CONTRATANTE
GIRO DE NEGOCIO	PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/>	RESIDENCIA

3. BENEFICIARIO

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera. 1/20

4. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS

4.1 Inmuebles en general: Casa habitación, oficinas, locales comerciales (excluyendo el valor del terreno), materia de las operaciones de crédito constituidas como garantía hipotecaria a favor del Contratante.

5. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS

Ubicación del Riesgo

DIRECCIÓN DEL PREDIO DECLARADO	DISTRITO		
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	Nº DE PISOS	Nº DE SÓTANOS
MADERA <input type="checkbox"/> ADOBE <input type="checkbox"/> CEMENTO <input type="checkbox"/> LADRILLO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	TELÉFONO		
CASA/DEPARTAMENTO EN EDIFICIO <input type="checkbox"/> LOCAL INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/>	USO/DESCRIPCIÓN		

6. VALOR DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO

US\$ _____ ó S/ _____ (El Valor Declarado debe corresponder al 100% del Valor de Reconstrucción a Nuevo del bien asegurado cuando se trate de casa habitación, locales comerciales; y será el Valor Comercial del bien asegurado únicamente cuando se trate de Departamentos como propiedad horizontal, de acuerdo a lo indicado en las Bases para el cálculo de la

indemnización el cual se encuentra en el inciso 16.6 de la presente Solicitud-Certificado).

El asegurado deberá tomar en consideración los conceptos de infraseguro y seguro insuficiente mencionados en esta Solicitud Certificado a efectos de realizar una correcta valorización de los bienes asegurados

7. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

INCENDIO DE TODO RIESGO	RG0410100091
COBERTURAS PRINCIPALES	SUMAS ASEGURADAS
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total.	<p>Casa Habitación: Hasta el 100% de los Valores Declarados de reconstrucción de los predios asegurados, sin exceder los US\$ 5'000,000.00 ó S/ 17'500,000</p> <p>Departamento en Edificios Multifamiliares: Hasta el 100% del Valor Comercial de los predios asegurados según la modalidad de aseguramiento, sin exceder los US\$ 5'000,000 ó S/ 17'500,000.</p>
COBERTURAS ADICIONALES (SUBLÍMITES ASEGURADOS)	SUMAS ASEGURADAS
Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo.	<p>Casa Habitación: Hasta el 100% de los Valores Declarados de reconstrucción de los predios asegurados, sin exceder US\$ 5'000,000.00 ó S/ 17'500,000</p> <p>Departamento en Edificios Multifamiliares: Hasta el 100% del Valor Comercial de los predios asegurados según la modalidad de aseguramiento, sin exceder los US\$ 5'000,000 ó S/ 17'500,000.</p>
Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.	
Lluvia y/o Inundación.	
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye, Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil).	Hasta el 100% del valor declarado, sin exceder de US\$ 5'000,000 ó S/ 17'500,000 por predio.
Gastos Extras.	Hasta el 30% del valor declarado, sin exceder US\$ 1'000,000 ó S/ 3'500,000.
Gastos Extraordinarios.	Hasta el 30% del valor declarado, sin exceder US\$ 1'000,000 ó S/ 3'500,000.
Robo de Instalaciones Fijas.	Hasta el 20% del valor del predio asegurado, sin exceder de US\$ 250,000 ó S/ 875,000
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales.	Hasta el 5% del valor declarado, sin exceder de US\$ 20,000 ó S/ 70,000
Contenido (Incendio de Todo Riesgo y Terrorismo y Riesgos Políticos)	Hasta US\$ 30,000 o S/ 105,000 por ocurrencia y por predio.
Alquiler de vivienda	Hasta US\$ 100,000 o S/ 350,000 por ocurrencia y por predio.
Gastos por Vigilancia	Monto máximo: Hasta 72 horas por evento Máximo de eventos por año: Dos (02) eventos
Gastos por Jardinería	Monto máximo: Hasta US\$ 200 o S/ 700 por evento Máximo de eventos por año: Dos (02) eventos.
Gastos Notariales	Hasta US\$ 5,000 o S/ 17,500 por ocurrencia y por predio.

2/20

7.1. Deducibles a cargo del asegurado (no incluye IGV)

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Incendio de Todo Riesgo a Valor Total.	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 ó S/ 700.
<ul style="list-style-type: none"> - Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo. - Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje. 	<p>Para Inmuebles con fines de Vivienda: 1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por estas coberturas, mínimo US\$ 1,000 ó S/ 3,500.</p> <p>Para Otros locales: 1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por estas coberturas, mínimo US\$ 1,500 ó S/5,250.</p> <p>Para riesgos de 3°, 4° y 5° Categoría de Construcción: 10% del monto indemnizable; mínimo 3% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por estas coberturas ó US\$ 5,000 ó S/ 17,500, lo que resulte mayor.</p>

Cód. de Registro SBS N° RG0410100091- Póliza adecuada a la ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe

Maremoto (Tsunami), Salida de mar, Marejada u oleaje.	Solo para Casa de Playa: 10% del monto indemnizable; mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparados por esta cobertura ó US\$ 1,000 ó S/ 3,500, lo que resulte mayor.
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incl. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo).	Para Inmuebles con fines de Vivienda: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 ó S/ 3,500. Para Otros locales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 ó S/ 7,000.
Lluvia y/o Inundación.	5% del monto indemnizable; mínimo US\$ 500.00 ó S/ 1,750, excepto: Para riesgos de 3°, 4° y 5° Categoría de Construcción: 10% del monto indemnizable; mínimo 3% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por esta cobertura ó US\$ 5,000 ó S/ 17,500, lo que resulte mayor.
Gastos Extras.	3 días.
Gastos Extraordinarios.	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada.
Robo de Instalaciones Fijas.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 ó S/ 1,050.
Rotura Accidental de vidrios y/o cristales.	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 ó S/ 175.
Contenido (Incendio de Todo Riesgo y Riesgos Políticos)	5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 ó S/ 700
Alquiler de vivienda	3 días.
Gastos por Vigilancia	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 ó S/ 175
Gastos por Jardinería	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 ó S/ 105
Gastos Notariales	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 ó S/ 105

7.2 Cláusulas adicionales:

- Cláusula adicional de Gastos Extraordinarios.
- Cláusula adicional de Gastos Extras.
- Cláusula adicional de Rotura de vidrios y/o cristales.
- Cláusula adicional de Robo de instalaciones fijas.
- Condición especial De Valor Comercial.

TODO RIESGOS PARA CONTRATISTAS (CAR)		RG0413100069
COBERTURA PRINCIPAL	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Todo Riesgo para Contratistas (CAR) - Cobertura Principal "A" (para ampliaciones/remodelaciones/dentro predios asegurados)	Hasta el 30% del valor declarado sin exceder US\$ 500,000 ó S/ 1'750,000,	10% del monto indemnizable mínimo, US\$ 300 ó S/1,050.
RESPONSABILIDAD CIVIL		RG0415300065
COBERTURA PRINCIPAL	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Hasta US\$ 500,000.00 ó S/ 1'750,000.	US\$ 200 ó S/ 700 (daños materiales y/o corporales).

8. CONDICIONES ESPECIALES

- a) La Póliza es exigible respecto de los Siniestros ocurridos dentro del territorio nacional.
- b) **SEGURO INSUFICIENTE:** No será de aplicación lo estipulado en la cláusula de Infraseguro de la presente Solicitud-Certificado en caso el valor declarado del bien asegurado tenga hasta un máximo de desviación del 15% respecto al verdadero valor declarado del bien asegurado.
- c) **SUMAS ASEGURADAS:** Las sumas aseguradas han sido determinadas en función a cada bien declarado por el banco correspondiente a los montos obtenidos de las tasaciones efectuadas por peritos tasadores autorizados, o por las facturas emitidas a favor del Contratante en los casos de arrendamiento financiero, siempre que se trate de un bien nuevo.
- Por lo antes indicado, los criterios de valorización que se usarán para determinar las sumas aseguradas de los bienes en garantía y/o leasing, son los siguientes:
- Para Inmuebles en general:
Valor de reconstrucción de las edificaciones, sin considerar la depreciación y el valor del terreno, ya que se indemniza teniendo en cuenta las características, diseño y material de construcción originales.

Cód. de Registro SBS N° RG0410100091- Póliza adecuada a la ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe

Para Departamentos en Edificios Multifamiliares:

Valor Comercial de las edificaciones. Se debe considerar que los montos determinados por los tasadores son una razonable estimación de los valores correctos; por tanto, no será de aplicación la regla proporcional de Infraseguro siempre y cuando la diferencia de la suma asegurada no supere el 15% del valor declarado de los bienes asegurados, quedando nulo y sin valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza, en lo que corresponda.

Igual procedimiento se aplicará en caso el valor declarado de los bienes asegurados provenga de una factura emitida a favor del Contratante.

Solo en el caso de operaciones arrendamiento financiero (leasing), la suma asegurada no considerará el IGV respectivo, salvo que el Contratante demuestre que se haya tomado el seguro considerando este impuesto, por lo que las indemnizaciones en caso de siniestro se harán considerando el mismo.

- d) **Riesgos de 3°, 4° y 5° Categoría de Construcción:** Paredes de adobe, sillar, quincha, madera, caña. Techos de calamina, esteras, madera, paja.
- e) (*) Para la cobertura de Gastos Extras se establece un deducible en días, denominado deducible temporal, el cual comienza en la fecha de ocurrencia del daño. Si el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada sobrepasa el deducible temporal, la indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización.

Ejemplo:

Gastos extras:

Día 1: US\$ 1,000

Día 2: US\$ 1,000

Día 3: US\$ 4,000

Día 4: US\$ 5,000

Día 5: US\$ 7,000

Día 6: US\$ 5,000

Día 7: US\$ 10,000

Total reclamado gastos extras: US\$ 33,000

La indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización. Es decir, la proporción entre el deducible temporal y el período de paralización es: $3 / 7 = 0.43$
Indemnización en el ejemplo = $S/ 33,000 \times (1 - 0.43)$
= US\$ 18,810

- f) **Condición especial de Contenidos (Incendio de Todo Riesgo y Riesgos Políticos):** Se cubre hasta el monto indicado en la presente solicitud-certificado de la póliza, las pérdidas del contenido que se encuentre al interior de la vivienda asegurada a consecuencia

de un siniestro cubierto bajo la cobertura Incendio de Todo Riesgo.

- g) **Condición especial de Alquiler de Vivienda:** En caso la vivienda asegurada sufra daños a consecuencia de un siniestro cubierto por Incendio de todo riesgo y Terrorismo y Riesgos Políticos, quedando en un estado que obligue al desalojamiento forzoso y provisional de la misma, este seguro se extiende a cubrir los gastos debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado por concepto de alojamiento, temporal con el fin de trasladarse y habitar una vivienda de características similares a la que se encontraba habitando, durante el periodo de indemnización o hasta la fecha de la reconstrucción o indemnización de la vivienda y hasta por la suma asegurada pactada en las condiciones particulares de la póliza.

Periodo de Indemnización. Es el tiempo ininterrumpido que comienza en la fecha de ocurrencia del siniestro y finaliza en la fecha de término de los trabajos de reconstrucción de la vivienda o indemnización de la misma. Este periodo de indemnización tendrá como máximo una duración de tres (03) meses.

Sin embargo, si la fecha de término de los trabajos de reconstrucción de la vivienda o indemnización, es menor al periodo máximo de indemnización, La Positiva indemnizará en proporción al tiempo que duraron dichos trabajos de reconstrucción.

- h) **Condición especial de Gastos por Vigilancia:** La Aseguradora reembolsará los gastos en que haya incurrido el Asegurado por la contratación de personal de seguridad en caso de desprotección de la vivienda a consecuencia de un siniestro cubierto por Incendio de todo riesgo y Terrorismo y Riesgos Políticos.
- i) **Condición especial de Gastos por Jardinería:** Si a consecuencia de un siniestro cubierto por Incendio de todo riesgo y Terrorismo y Riesgos Políticos, las plantas de los jardines de la vivienda asegurada se ven afectadas, la Aseguradora reembolsará los gastos en que haya incurrido el Asegurado por la contratación de un especialista para adelantar los trabajos de jardinería y rehabilitar la zona dañada, previa evaluación de los daños por La Compañía de Seguros.
- j) **Gastos Notariales:** La cobertura de gastos notariales se activará para los casos en los cuales el bien asegurado sufra un siniestro de Pérdida Total cubierto por la presente póliza, y el Asegurado opte por tomar un nuevo crédito hipotecario del mismo tipo de materia asegurada con el Contratante; en ese sentido, La Positiva cubrirá los gastos de registros notariales que se incurran por la adquisición del nuevo inmueble bajo los sublímites detallados en las condiciones particulares de su póliza.

4/20

9. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-certificado, ya que, a consecuencia de él, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

10. PRIMA COMERCIAL MENSUAL:

La prima comercial mensual se obtiene aplicando la tasa comercial mensual de 0.1855% o (Por Mil) sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

Como por ejemplo:

Suma asegurada del valor declarado del bien

asegurado = 500,000.

Tasa comercial mensual = 0.1855%.

Prima comercial mensual = (suma asegurada del valor declarado del bien asegurado x tasa comercial mensual).

Prima comercial mensual = $(500,000 \times 0.1855/1000)$.

Prima comercial mensual = 92.75.

11. PRIMA COMERCIAL MENSUAL+ IGV:

La prima comercial mensual + IGV se obtiene aplicado la tasa comercial mensual + IGV de 0.2189% o (Por Mil) sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

El monto de la prima incluye:

- **Cargos por la contratación de comercializadores "BANCO GNB PERU S.A": 32.398% respecto de la prima comercial mensual.**

Como por ejemplo:

Suma asegurada del valor declarado del bien asegurado= 500,000.

Tasa comercial mensual + IGV= 0.2189%o.

Prima comercial mensual + IGV= (suma asegurada del valor declarado del bien asegurado x tasa comercial mensual + IGV).

Prima comercial mensual= (500,000 x 0.2189/1000).

Prima comercial mensual + IGV= 109.45.

12. PRIMA MÍNIMA COMERCIAL MENSUAL + IGV:

US\$ 5.07 ó S/ 17.74.

El monto de la prima incluye:

- **Cargos por la contratación de comercializadores**

"BANCO GNB PERU S.A": 38.881% respecto de la prima mínima comercial mensual.

13. LUGAR Y FORMA DE PAGO

La prima será cancelada por el Asegurado según cronograma de pago del crédito otorgado por el Contratante.

14. FRECUENCIA DE PAGO

La prima será cancelada según cronograma del pago del crédito otorgado de forma mensual.

15. VIGENCIA

Inicio: Si el bien asegurado indicado en la presente Solicitud-Certificado se encuentra construido en su totalidad, la fecha de inicio será la fecha del desembolso del préstamo otorgado por el Contratante al Asegurado.

Para el bien asegurado que no es de propiedad del asegurado, la fecha de inicio del seguro se pospone a la fecha de entrega del bien asegurado al asegurado.

Hasta: Fin plazo de crédito, cancelación total del crédito

otorgado por el Contratante al Asegurado o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero, siempre que la póliza no se haya suspendido por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado respectivamente por el Contratante. La falta de pago oportuno de la prima implica el fin de vigencia de la Solicitud-Certificado, quedando La Positiva liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

16. INCENDIO DE TODO RIESGO

RG0410100091

5/20

16.1. DEFINICIONES:

16.1.1. Asegurado

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

16.1.2. Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

16.1.3. Contratante

Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

16.1.4. Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en la presente Solicitud-Certificado.

16.1.5. Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

16.1.6. Explosión

La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gas o de vapores.

16.1.7. Garantías

Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

16.1.8. Monto indemnizable

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

16.1.9. Predio

Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en la presente Solicitud-Certificado.

16.1.10. Prima

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

16.1.11. Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

16.1.12. Suma Asegurada

Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

16.1.13. Valor Actual

Es el Valor de Reemplazo del bien menos su depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón, a una fecha determinada que, en caso de daño o destrucción, será la fecha del siniestro.

El Valor Actual de una reparación o restauración de un bien, es el valor de la reparación a la fecha de siniestro menos la depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón.

16.1.14. Valor de Reemplazo

Valor de reconstrucción o reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-certificado.

16.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

16.2.1. Cobertura del Seguro

Esta póliza se extiende a cubrir la propiedad del Asegurado descrita en el sumario de la misma y en la presente Solicitud-Certificado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la presente póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones para la cobertura todo riesgo.

16.3. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La modalidad de aseguramiento de esta póliza es Todo Riesgo A Valor Total, de acuerdo a lo descrito a continuación:

16.3.1. A Valor Total:

Bajo esta modalidad queda convenido que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/o Asegurado fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes asegurados de acuerdo con los criterios estipulados en las Bases para el Cálculo de la Indemnización.

Si esta póliza se modificara a solicitud del Contratante y/o Asegurado, o si se renovara, el Contratante y/o Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

16.4. EXCLUSIONES:

Esta póliza no cubre los daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados, o surjan, o resulten, o sean consecuencia de:

Respecto de la Póliza:

16.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o tóxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.

16.4.2. Explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.

16.4.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

16.4.4. Pérdidas de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

16.4.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.

16.4.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

16.4.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.

16.4.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.

16.4.9. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

16.4.10. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

16.4.11. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;

16.4.12. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

16.4.13. Cualquier Acto de Terrorismo.

16.4.14. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.

16.4.15. Material para armas nucleares o material nuclear.

16.4.16. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

16.4.17. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

16.4.18. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

16.4.19. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos.

6/20

16.4.20. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.

16.4.21. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

16.4.22. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva.

16.4.23. Las pérdidas o daños causados por robo.

16.4.24. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.

16.4.25. Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.

16.4.26. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.

16.4.27. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.

16.4.28. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.

16.4.29. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

- a) Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
- b) Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
- c) Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

16.4.30. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:

- a) La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
- b) La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.
- c) La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

Respecto de los Bienes o contenidos, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la

Póliza:

- a) Plantaciones, cultivos y terrenos.
- b) Animales vivos.
- c) Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
- d) Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
- e) Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
- f) Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- g) Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
- h) Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.
 - i) Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo
 - j) Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- k) Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- l) Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

16.5. COBERTURAS ADICIONALES:

16.5.1. TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, las pérdidas o daños, que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica y Fuego Subterráneo.

Los daños cubiertos por esta cláusula que hayan sido ocasionados por algún terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total de la suma asegurada, sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurrieran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerará como un solo siniestro y los daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación.

El inicio, duración y término de estos fenómenos se establecerá por el Instituto Geofísico del Perú.

16.5.1.1. EXCLUSIONES: El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre. -

- El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas a menos que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.

7/20

- Pérdidas o daños causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje aunque estos fueren originados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

DEDUCIBLE

Cada reclamo por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeto al deducible indicado en la solicitud-certificado; sin embargo, si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados en un solo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

16.5.2. MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA, OLEAJE

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra 'Maremoto' para efectos de esta cláusula significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

DESCRIPCIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

16.5.2.1. EXCLUSIONES: Se encuentran excluidas de la presente cláusula, las siguientes pérdidas o daños. – En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, este seguro no cubre:

- Los causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- Los ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

DEDUCIBLE

Cada reclamo por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeto al deducible indicado en la solicitud-certificado; sin embargo, si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados en un solo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

16.5.3. LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- a) Entrada del agua en al predio donde se encuentren los bienes asegurados provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desagüaderos y similares.
- b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de

acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, serán consideradas como un solo siniestro.

Para efectos de la presente cobertura, se entiende por lluvia la precipitación pluvial en exceso de dos (02) milímetros, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

16.5.3.1. EXCLUSIONES: Bajo la presente cláusula no se cubre. -

- Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna, relente y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusivos por moho y/u hongos.
- Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
- Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
- En lo que se refiere a daños por lluvia según el inciso a) de la presente cobertura, los bienes que se encuentran a la intemperie. En lo que se refiere al seguro a daños por inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio, aplicable a los daños por inundación según el inciso b) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula.
- Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

16.5.4. TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil): Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de Terrorismo y Riesgos Políticos, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales causados por la acción de daño malicioso, vandalismo, huelga, conmoción civil y terrorismo, incluida la explosión originada en tales hechos.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS La sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y producidas por un riesgo cubierto por la presente cláusula, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro. La suma asegurada establecida en esta cobertura es el limite agregado de vigencia, es decir, la suma asegurada no podrá ser restituida.

DEFINICIONES

16.5.4.1. Daño Malicioso, Vandalismo. El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no.

16.5.4.2. Huelga y conmoción civil. Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:

1. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out").
2. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal

represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

3. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out" con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un "lock out".
4. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de la naturaleza, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

16.5.4.3.Terrorismo. Para el propósito de cláusula adicional, un acto de terrorismo significará una acción, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

16.5.4.4.EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio, esta cláusula adicional no cubre:

- Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión e cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
- La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
- Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- El terrorismo cibernético, daños derivados de manipulación de la información generada enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil, asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
- Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cobertura. Para efectos de esta exclusión, se entenderá como robo o hurto cualquier apoderamiento ilícito, o intento de apoderamiento ilícito, de los bienes que forman parte de la Materia Asegurada cometido utilizando cualquier modalidad.
- Actos de terrorismo cometidos contra campañas multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.
- Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.
- Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier

arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva; o contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

- Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.
- Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión o interrupción o perturbación, total o parcial y cualquiera fuera el motivo, de las actividades del Asegurado y/o de la obra y/o del trabajo en la obra y/o de cualquier procedimiento u operación o prueba; por incumplimiento o resolución de contratos; por retrasos, demoras, multas o penalidades; por falta de alquiler o uso; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; por responsabilidades de cualquier tipo; y todo daño y/o pérdida indirecta y/o consequential.

16.5.5. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Mediante la presente cláusula se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente acordados con La Positiva:

- a) Honorarios profesionales.
- b) Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- c) Licencia únicamente para la reconstrucción.
- d) Preservación de bienes asegurados por la póliza.
- e) Gastos de limpieza de locales y bienes siniestrados .
- f) Esta póliza se extiende a cubrir los gastos en que incurriera el Asegurado con el fin de remover, dismantelar, demoler, apuntalar y reformar parcial o totalmente los escombros y/o los bienes de su propiedad que hayan sido afectados, dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por la póliza, siempre que sea necesaria y ordenada por la autoridad competente.
- g) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- h) Documentos y modelos. - Queda convenido que la responsabilidad de La Positiva por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en la presente Solicitud-Certificado.

16.5.6. GASTOS EXTRAS

Queda expresamente convenido que la presente cláusula, se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la destrucción a la propiedad asegurada, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal, siempre que se cumpla con:

- a) Dar aviso inmediato a La Compañía;
- b) Tener la aprobación de La Compañía.

Los Gastos Extras no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de dichos gastos.

Estos Gastos Extras serán cubiertos durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraba antes del siniestro.

Se encuentran amparados por la presente cláusula, sin ser limitativos, los Gastos Extras incurridos en:

- a) Alquiler de locales.

- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Auditorías y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Mermas de productos a granel, los generados por el no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdidas para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

Salvo condición particular en póliza, esta cobertura tendrá una suma asegurada máxima de 10% del valor declarado de las mercaderías y/o existencias declaradas, máximo US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en soles.

16.5.7. ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, VIDRIOS Y/O ESPEJOS

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, los daños sufridos en cristales, vidrios y/o espejos del bien asegurado, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura accidental, incluyendo los gastos normales de instalación.

La Positiva se reserva la facultad de reemplazar los vidrios o cristales materia del siniestro por otros de igual valor y características o responder por una cantidad que no exceda del valor comercial que tuvieron los vidrios o cristales al tiempo del siniestro, quedando cualquier salvamento a favor de La Positiva.

16.5.7.1. EXCLUSIONES: Este seguro no cubre ninguna pérdida o daño que se produzca a consecuencia directa o indirecta de:

- Incendio y/o Rayo.
- Explosión; impacto de vehículos; caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra declarada o no asonada, huelga, motin, conmoción civil, daños maliciosos, vandalismo y terrorismo, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración y las disposiciones tomadas por autoridades civiles o militares.
- Pérdidas o daños ocasionados por calefacción a que hubieren sido sometidos los cristales asegurados.
- Robo, inclusive durante el siniestro o después del mismo.
- Pérdidas o daños causados por construcciones o demoliciones, o por acciones, alteraciones o reparaciones en el local en donde se hallan instalados los vidrios o cristales cubiertos por la presente póliza.
- Pérdidas o daños causados por la colocación de cualquier vidrio o cristal, por la remoción de su marco o por reparaciones a cualquier marco.
- Pérdidas o daños que ocurran antes de que los vidrios o cristales estén colocados de manera firme y acabada.

- Pérdidas o daños a los marcos.
- Pérdidas que ocurran por rayado u otro daño análogo en cualquier vidrio o cristal.
- Pérdidas o daños a cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves o cualquier otro trabajo de fantasía sobre cualquier vidrio o cristal, a menos que se halle expresamente descrito en la declaración y que haya sido causado por la rotura del vidrio o cristales sobre los cuales se encuentre.
- Pérdidas o daños que sean consecuencia de la interrupción o disminución del negocio, u otros perjuicios durante el tiempo que transcurra desde el acontecimiento de una rotura y la colocación del vidrio o cristal.
- Pérdidas o daños de cristales, vidrios y/o espejos de cualquier tipo colocados en posición horizontal u oblicua.

16.5.8. REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Asegurado a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

16.5.9. ROBO DE INSTALACIONES FIJAS

16.5.10. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y siempre que la edificación forme parte de la materia del seguro, La Positiva indemnizará al Asegurado únicamente por las pérdidas a consecuencia de robo o asalto o su tentativa de las siguientes instalaciones fijas del predio asegurado solo cuando cuente con el sublímite:

- a) Instalaciones sanitarias.
- b) Instalaciones eléctricas.
- c) Instalaciones de gas.
- d) Sanitarios y artefactos de iluminación.
- e) Motores y bombas de agua.
- f) Todas aquellas instalaciones que por su naturaleza sean consideradas fijas a la edificación.

16.5.10.1. EXCLUSIONES:

Esta cobertura no ampara los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados bajo esta condición especial, como consecuencia de:

- El robo de los bienes asegurados cuando éstos hubieren sido recuperados y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encuentren en poder de las autoridades competentes.
- El robo y/o asalto, cuando el autor o los cómplices del mismo sean el Asegurado o cualquier trabajador y/o - dependiente del Asegurado o no dependientes que ingresen al predio asegurado con autorización del Asegurado.
- El robo ocurrido mientras el Asegurado deje deshabitado el predio asegurado por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga autorización previa por escrito de La Positiva.
- El robo y/o asalto de bienes recibidos por el Asegurado a título de préstamo, depósito, consignación o comodato.
- El hurto, según su definición en el Código Penal vigente.

16.5.11. CONDICIÓN ESPECIAL DE VALOR COMERCIAL

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, el aseguramiento individual de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares que forman parte de la Materia Asegurada y que están

expresamente incorporados bajo los alcances de la presente condición especial es a Valor Comercial, de acuerdo a la definición de la presente condición especial.

Solo podrán ser incorporados bajo los alcances de esta condición especial, las propiedades horizontales.

16.5.11.1. SUMA ASEGURADA

El **Contratante** y/o **Asegurado** fijará la Suma Asegurada por cada predio, la cual debe coincidir con el Valor Comercial de dicho inmueble. Durante toda la vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada debe equivaler siempre al Valor Comercial del inmueble.

16.5.11.2. CÁLCULO DEL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN

Para establecer el importe Base de Indemnización por daños físicos en, o destrucción de, cada uno de los inmuebles que se incluyan bajo los alcances de la presente condición especial, y siempre y cuando dichos daños físicos o destrucción estén plena y efectivamente amparados por la Póliza, se aplicarán las siguientes reglas:

16.5.11.2.1. Pérdida Parcial

Sujeto a lo estipulado por el numeral 16.5.11.2.3. de esta condición especial, si los daños físicos al inmueble asegurado son susceptibles de ser técnica y económicamente reparados, el Siniestro será considerado Pérdida Parcial.

En caso de Pérdida Parcial, el Importe Base de la Indemnización corresponderá al costo total de reparación en que necesaria, razonable y efectivamente se haya incurrido para dejar el inmueble dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del Siniestro. No se aplicará depreciación alguna.

En la eventualidad de que ocurrieran daños físicos debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, se añadirá la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reparación de la parte común del Edificio.

16.5.11.2.2. Pérdida Total

Si el inmueble asegurado resultase destruido o si se declara Pérdida Total Constructiva según lo estipulado por el siguiente numeral 16.5.11.2.3., el Siniestro será considerado Pérdida Total.

En caso de Pérdida Total, para establecer el Importe Base de la Indemnización, el Asegurado podrá optar por:

16.5.11.2.2.1. Incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá a su Valor de Reemplazo, el cual estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.5.11.2.2.2. No incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.

En la eventualidad de que ocurrieran daños materiales debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, y exclusivamente cuando, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16.5.11.2.2.1, el ASEGURADO opte por incurrir en la reconstrucción a Valor de Reemplazo, para determinar el Importe Base de la Indemnización se añadirá también la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reconstrucción o reparación de la parte común del Edificio. **No obstante, el Importe Base de la Indemnización total, incluyendo esta adición, siempre estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.**

16.5.11.2.3. Pérdida Total Constructiva

Cuando el inmueble asegurado no resulta destruido,

se considerará que el daño constituye Pérdida Total Constructiva cuando:

16.5.11.2.3.1. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor de Reemplazo del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro; o

16.5.11.2.3.2. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.5.11.2.3.3. El Edificio del que forma parte el departamento Materia del Seguro, debe ser necesariamente demolido por causa directa del Siniestro plena y efectivamente amparado; o

16.5.11.2.3.4. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere el setenta y cinco por ciento (75%) de Valor de Reemplazo del inmueble asegurado, y este no pueda ser reparado, debido a:

- Falta de acuerdo entre los propietarios de los bienes de propiedad común del Edificio para la reparación o reconstrucción del mismo, o
- Acuerdo de la Junta de Propietarios del Edificio de no incurrir en la reparación o reconstrucción de dicho Edificio.

Se entenderá que no existe acuerdo de reparación o reconstrucción del Edificio cuando transcurridos los seis (6) meses contados desde la ocurrencia del Siniestro, la Junta de Propietarios del Edificio no haya decidido reparar o reconstruir.

Si el daño al inmueble asegurado constituye Pérdida Total Constructiva, se procederá a determinar el Importe Base de la Indemnización, siguiendo las reglas estipuladas en el precedente numeral 16.5.11.2.2.2

16.5.11.3. INFRASEGURO

Si, en el momento inmediatamente anterior al Siniestro, el Valor Comercial individual del inmueble asegurado que resultó afectado por el Siniestro es superior a su correspondiente Suma Asegurada, la Compañía considerará, para la determinación del Monto Indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y dicho Valor Comercial.

16.5.11.4. SUBROGACIÓN

En caso de que el Siniestro constituya Pérdida Total y el Importe Base de la Indemnización sea el Valor Comercial o Suma Asegurada, la Compañía adquiere el derecho a subrogarse en los derechos que tenga el Asegurado sobre la propiedad de los bienes siniestrados, tanto sobre la propiedad exclusiva siniestrada –incluyendo estacionamientos y aires, en caso corresponda– como sobre la parte alícuota de la propiedad común del Edificio.

Para tal efecto, el Asegurado estará obligado a suscribir todos los documentos, sean públicos o privados, a fin de formalizar la titularidad a favor de la Compañía, lo cual deberá producirse como requisito previo para el pago de la Indemnización.

16.5.11.5. DEFINICIONES

Queda convenido que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

- DESTRUIDO:** Ruina, asolamiento, pérdida grande y casi irreparable.
- VALOR COMERCIAL:** Valor al contado del inmueble asegurado bajo esta Cláusula, incluyendo aires y estacionamientos –en caso corresponda– y la parte alícuota en la propiedad común del Edificio.

16.5.11.6. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de Seguro de Incendio, este seguro no cubre:

- Cuando todo el Edificio del que forma parte el predio

Materia del Seguro sea de propiedad de una sola persona, natural o jurídica, o del Asegurado.

b) Cuando exista otra póliza de seguro amparando todo el Edificio, incluyendo el, o los, departamentos que forman parte de la Materia del Seguro.

16.6. BASE DE CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN

16.6.1. Bases para el cálculo de la indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de la Materia Asegurada. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con el criterio señalado a continuación:

16.6.1.1. Edificaciones y Obras Civiles (Inmuebles)

Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras, y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

16.7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

16.7.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

16.7.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01)211-0211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

16.7.1.2. Suministrar en original o copia certificada, toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.

- Carta formal del reclamo a la Aseguradora.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos de la Compañía de Bomberos que asistió a la emergencia.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía de la Comisaría de la Jurisdicción.
- Informe del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad que corresponda la ocurrencia del siniestro..
- Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores proporcionado por el Asegurado.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos indicados el numeral anterior de la presente cláusula, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes por consentimiento del siniestro.

16.7.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

16.7.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

16.7.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

16.7.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

16.7.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

16.7.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

16.7.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

16.7.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

16.7.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

- Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta Solicitud-certificado con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente Solicitud-certificado.

16.7.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente Solicitud-certificado, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios

alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

16.7.2.3. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable lo siguiente:

a. En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeta aquellas sublímites que se estipulan y luego de aplicar los deducibles que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el valor de Reemplazo.

16.7.3. PÓLIZA DESPUES DEL SINIESTRO

16.7.3.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

16.7.3.2. Restitución de la suma asegurada

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y La Positiva decidirá aceptar o no. En caso La Positiva aceptará restituir la suma asegurada, el Asegurado se obliga a pagar a La Positiva la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

16.7.3.3. Deducible

Las coberturas que otorga esta póliza están sujetas a los Deducibles que se indican en la presente Solicitud-Certificado.

Para los efectos de aplicación de los Deducibles, se hace constar que, si ocurren dos o más siniestros sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, dentro de cualquier período de un número de horas consecutivas que se especifica para cada cual, los daños causados por ellos serán considerados como una sola reclamación:

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo: 72 horas
- Maremoto, Salida de Mar y Marejada: 72 horas
- Lluvia e Inundación: 72 horas
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo: 72 horas
- Huelgas, Motines y Conmociones Civiles: 72 horas

13/20

17. SECCIÓN II: TODO RIESGOS PARA CONTRATISTAS (CAR)

N°RG0413100069

17.1. DEFINICIONES:

17.1.1. Accidente

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.

17.1.2. Daño Corporales

Los daños corporales a que se refiere esta póliza están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales, por el hecho de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad

declarada en la presente Solicitud-Certificado, siempre y cuando dichos accidentes resulten producidos por actos del propio Asegurado o por el personal a sus órdenes, así como cuando se produzcan por el hecho de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen.

17.1.3. Daños Materiales

La responsabilidad por daños materiales a que se refiere esta póliza, está limitada a los daños causados por el Asegurado mediante un accidente, a cosas o animales pertenecientes a terceros.

17.1.4. Ubicación del Riesgo o Zona de Operación

Es el lugar físico en el que el Asegurado efectuará la construcción de la Materia Asegurada en la presente póliza.

17.1.5. Valor de reposición

Cantidad que exige la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere.

17.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

17.2.1. Cobertura del Seguro

La Positiva conforme a las Disposiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, otorga cobertura hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados a los bienes mencionados más adelante, contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

El Asegurado, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones de La Positiva para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad; se atenderá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los equipos y maquinarias de construcción asegurados bajo esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente a La Positiva toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por La Positiva.

17.2.2. Cobertura Principal "A"

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista y que no esté excluida expresamente en la presente póliza y que no pudieran ser amparados bajo las coberturas adicionales estipuladas en la presente póliza.

17.3. EXCLUSIONES

La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

17.3.1. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.

17.3.2. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, terrorismo, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.

17.3.3. Daños a causa de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

17.3.4. Cualquier daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.

17.3.5. Lucro cesante de cualquier tipo, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.

17.3.6. Actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore).

17.3.7. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, moho tóxico, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.

17.3.8. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al lugar de la construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

17.3.9. Pérdidas o daños debido al cálculo o diseño erróneo.

17.3.10. Costo de reemplazo, reparación, rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, sin embargo, esta exclusión está limitada a los bienes directa e indirectamente afectados y, por consiguiente, La Positiva si responderá por pérdidas o daños materiales a otros bienes construidos resultantes de un accidente causado por tales bienes defectuosos directa e inmediatamente afectados.

17.3.11. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno de equipo y maquinaria de construcción.

17.3.12. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

17.3.13. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.

17.3.14. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos de construcción.

17.3.15. Los gastos de una reparación provisional como tampoco los daños ocasionados por ésta a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a La Positiva cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles, sin embargo, si a criterio de La Positiva, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, podrá optar por exigir un reajuste de prima, u optar por la resolución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al Asegurado dentro de los quince días de conocida dicha situación.

17.3.16. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, salvo que hayan sido asegurados específicamente por endoso.

17.3.17. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal de esta póliza.

17.3.18. Daños a cualquier bien o terreno o edificio de terceros, causados por la remoción y/o debilitamiento de bases, así como también los daños consecuenciales de éstos a terceros en su persona o bienes, salvo que se hubiera acordado, expresamente, tales coberturas por endoso.

17.3.19. Pérdidas o daños a los bienes de propiedad del contratista, del principal o de las personas naturales o jurídicas relacionadas con el contrato de construcción o de los empleados u obreros de cualquiera de las personas antes citadas o que se encuentren bajo cargo, control o custodia de éstos.

17.3.20. Responsabilidad civil por daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el Asegurado, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.

17.3.21. Responsabilidad civil por daños físicos y/o daños personales causados por, o por el uso de

14/20

vehículos con placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en la presente Solicitud-Certificado.

17.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

17.4.1. Obligaciones del Asegurado:

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

17.4.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono (01) 211-0211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

17.4.1.2. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Carta formal de reclamo.
- Denuncia policial.
- Informe de Ocurrencia consignando las circunstancias en las que se produjo.
- Informe de ejecución de la obra elaborado por el ingeniero civil supervisor de obra.
- Copia de las "Actas de Colindantes".
- Copia de permisos, licencias y autorizaciones para ejecución de obra.
- Reclamo formal y detallado de terceros afectados.
- Presupuestos de reparaciones.

17.4.1.3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión de los daños.

17.4.1.4. Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, los cuales deberán guardar consistencia y proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización se solicita.

17.4.1.5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de La Positiva.

17.4.1.6. Informar y denunciar ante las autoridades respectivas, en caso de pérdidas o daños debidos a hurto o robo.

17.4.1.7. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de

recibida.

17.4.1.8. Comunicar a La Positiva, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

La Positiva podrá solicitar al Asegurado asumir su defensa judicial, oportunidad en la cual el Asegurado deberá otorgar un poder para litigar al abogado que La Positiva designe.

Sin autorización expresa de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a La Positiva respecto de las consecuencias del siniestro.

17.4.1.9. Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado los daños, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin embargo si el representante de La Positiva no efectúa la inspección en el término de diez días contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

17.4.1.10. El Asegurado por cuenta propia tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonables hechas por La Positiva con el objeto de prevenir pérdidas o daños, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

17.4.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

17.4.2.1. Pérdidas parciales

En los casos de pérdidas parciales, la reclamación deberá comprender los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condición igual a la existente, inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, el cual comprende el costo de reparación según presupuesto presentado por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hubiera, conviniendo La Positiva en pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampare el bien dañado durante su traslado desde el taller donde se lleve a cabo la reparación.

La Positiva efectuará los pagos solo después de habersele proporcionado a su satisfacción, las cuentas y documentos en los que conste que las reparaciones han sido realizadas o que el reemplazo ha sido efectuado, según sea el caso. Todos los daños que sea susceptible de reparación serán reparados, sin embargo, si el costo de la reparación igualase o excediese el valor que tienen los bienes, inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, el ajuste se efectuará en base a lo establecido en la presente póliza.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán de cargo del Asegurado a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, serán de cargo del Asegurado.

17.4.2.2. Indemnización por pérdidas parciales

En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, La Positiva indemnizará hasta por el importe de tal exceso, considerando un eventual infraseguro existente.

15/20

En el caso de bienes usados, La Positiva indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada (precio de compraventa) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo flete, montaje y derechos de aduana, si los hubiere respecto de estos bienes, restando el deducible.

La responsabilidad máxima de La Positiva por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible especificado en la carátula de la presente póliza.

Cada indemnización pagada por La Positiva, durante el período de vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada en el párrafo anterior y las indemnizaciones de los siniestros subsiguientes serán pagados hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el infraseguro que se haya producido como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

La Positiva, a solicitud del Asegurado, podrá reajustar

las sumas aseguradas reducidas debiendo pagar el Asegurado la prima proporcional correspondiente.

Si la póliza comprendiera varios ítems la reducción o reajuste se aplicará al ítem o ítems afectados.

La Positiva podrá, a su criterio, reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

17.4.2.3. Indemnización por pérdida total

En el caso de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de reposición de la propiedad al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos el deducible y el salvamento, tomando en cuenta un eventual infraseguro existente.

Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los ítems asegurados, la pérdida se considerará como total. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se entenderá culminado. La Positiva pagará una indemnización solamente hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los costos de los ítems reclamados y se hayan incluido los mismos en las sumas aseguradas.

18. SECCIÓN III: RESPONSABILIDAD CIVIL

N° RG0415300065

18.1. DEFINICIONES:

18.1.1. Daño Corporales

Es el que afecta a la integridad física de una persona causándole la muerte o lesiones físicas como consecuencia de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en la presente Solicitud-Certificado, siempre y cuando dichos accidentes sean consecuencia de los actos del propio Asegurado o por el personal a sus órdenes.

Están incluidas también, las lesiones físicas o muerte que sean consecuencia de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen al en la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en presente Solicitud-Certificado.

18.1.2. Daños Materiales

Es el que afecta a los bienes o patrimonio de un tercero y se encuentra limitada a los daños causados por el Asegurado mediante un accidente.

18.1.3. Tercero

- Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:
- Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

18.2. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

18.2.1. Cobertura del Seguro

La Positiva reembolsará al Asegurado todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, como a consecuencia de accidentes ocurridos durante la vigencia

de esta póliza que sean resultado directo de sus actividades o negocios dentro del bien asegurado, hasta por el límite de cobertura establecido en la presente Solicitud-Certificado y que causen:

A. Daños corporales.

B. Daños materiales.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, La Positiva solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización de La Positiva y siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.

La responsabilidad de La Positiva respecto de todas las sumas pagaderas en favor de uno o varios reclamantes, como consecuencia de un solo accidente, no podrá exceder la suma asegurada establecida en la presente Solicitud-Certificado.

Serán de cargo de La Positiva el pago de las costas y costos que ella autorice previamente por escrito, originados con el motivo del juicio o de los juicios que se iniciaren en contra del Asegurado; dejándose expresa constancia que el importe de la indemnización y de las costas y costos a que se refiere esta cobertura no podrá exceder de la suma asegurada establecida en la presente Solicitud-Certificado.

18.3. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre la Responsabilidad civil derivada de, o causada por, o que surja o resulte, o sean consecuencia de:

18.3.1. Daños a los bienes o animales de terceros, que por cualquier motivo o circunstancia, se encuentre bajo cargo, control o custodia del ASEGURADO, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o de sus contratistas o subcontratistas.

18.3.2. Daños por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.

16/20

18.3.3. Daños por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.

18.3.4. Daños por el uso de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas o grúas.

18.3.5. Daños por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto – o destinado a ser provisto – de placa de rodaje.

18.3.6. Daños por la fabricación, almacenaje, trasbordo, carga o descarga, uso o transporte de bienes o mercadería peligrosa. Los bienes y mercadería calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son: Aquellos que por sus características físicas, químicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes que representen un riesgo para la salud, el ambiente o la propiedad; tales como, más no limitados a: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de veneno.

18.3.7. Daños por contaminación o envenenamiento del aire, atmosfera, agua o tierra, o cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos daños personales y materiales han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto y cuya causa, en su origen o extensión, no este excluida por alguna de las exclusiones de la póliza.

18.3.8. Daños por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa, de aeródromos y/o aeropuertos.

18.3.9. Daños por la operación y/o tenencia de embarcaciones de cualquier tipo.

18.3.10. Daños de actividades u operaciones realizadas costa afuera (off shore).

18.3.11. Daños por la fabricación y/o ensamblaje y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos y/o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de: a. Embarcaciones, buques, globos aerostáticos, o naves aéreas, de cualquier tipo o características.

a) Embarcaciones, buques, globos aerostáticos, o naves aéreas, de cualquier tipo o Características

b) Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características.

18.3.12. Daños por productos y/o mercaderías incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o en vendidos y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados o distribuidos y/o entregados y/u obsequiados por el ASEGURADO en vez que hayan dejado de permanecer bajo su control o custodia.

18.3.13. Daños causados a personas o animales por la ingesta de alimentos o bebidas, o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos.

18.3.14. Daños a consecuencia de: material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de

cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

18.3.15. Daños por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, conflictos armados, sublevación militar, insurrección, rebelión, insurgencia, insubordinación, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, asonada, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; requisa, poder militar o usurpación del poder, cualquier evento o causa que determine la proclamación de sitio, así como también la acción de toda autoridad, legamente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.

18.3.16. Daños por cualquier acto de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de la Administración.

18.3.17. Daños por reclamaciones que surja de la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos

18.3.18. Perdidas de cualquier tipo sin que haya ocurrido daño personal o daño material.

18.3.19. Pérdidas que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

18.3.20. Las reclamaciones que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato. Así como las multas, penalidades, moras, o sanciones.

18.3.21. Daños por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o de la Administración.

18.3.22. Daños por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.

18.3.23. Daños de cualquier asesoría, consultoría, tratamiento, mala praxis y/o asistencia profesional de cualquier clase proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona de quien éste sea responsable o por sus contratistas o subcontratistas.

18.3.24. Daños a bienes o animales de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona de quien éste sea responsable o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.

18.3.25. Daños a puentes, pistas, veredas, canales, postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que sean causados por el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su transporte, trasbordo, carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o

17/20

recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo. Tampoco los que cause esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.

18.3.26. Pérdida Cibernética.

18.3.27. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

18.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

18.4.1. Aviso de siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo que establezca la SBS, llamando al teléfono (01)211-0211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmar la comunicación por escrito a LA POSITIVA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del aviso y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida. Si el ASEGURADO, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a LA POSITIVA, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El ASEGURADO no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento

de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del ASEGURADO, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que LA POSITIVA haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

18.4.2 Procedimiento para solicitar la cobertura:

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que LA POSITIVA le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada.

- Nombre completo del reclamante
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha del reclamo del siniestro
- Motivo del reclamo del siniestro
- Detalle y sustento del reclamo del siniestro

En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares ó Certificado ó SolicitudCertificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por LA POSITIVA, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a LA POSITIVA de toda obligación emanada de esta póliza.

18/20

19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01) 211- 0211 (ii) de forma presencial o por escrito

20. IMPORTANTE

La información contenida en la presente Solicitud-Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización y siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días

en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

calendarios, siempre que no se haya utilizado alguna cobertura o beneficio del seguro.

Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa. La Aseguradora debe comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en

conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y Ley de Contrato de Seguro, la Solicitud-certificado de Seguro quedará extinguido por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago de la prima establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA:

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la

Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 274-2017 y normas modificatorias.

22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO:

El **Asegurado** reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Aseguradora** liberada de cualquier responsabilidad.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la presente Solicitud-Certificado de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Por el presente documento, declaro conocer y manifiesto

mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

23. POLÍTICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Usted, en calidad de contratante y/o asegurado identificado según los datos personales registrados en el numeral inicial del presente documento (la presente política será firmada por el contratante y por el asegurado cuando el primero sea una persona natural distinta al asegurado. En caso, el contratante sea una persona jurídica, el asegurado es responsable del llenado y firma de la política), en forma libre y voluntaria declara y acepta lo siguiente:

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados en la presente solicitud-certificado es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, LA ASEGURADORA.**

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código **RNPDP N° 03899**. Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros – económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios

de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

FINALIDADES SECUNDARIAS

Asimismo Ud. autoriza y otorga a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y a La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que estas puedan dar tratamiento a sus datos personales con la finalidad secundaria que a continuación se menciona:

Tratar sus datos personales para fines publicitarios y de prospección comercial, para que sean ofrecidos eventos, novedades, encuestas, descuentos y/u ofertas de su interés, nuevos productos y/o servicios a través de cualquier medio de comunicación tradicional y electrónico.

Asegurado: Si acepto / No acepto

Mediante la aceptación de la referida finalidad secundaria usted proporciona a **LA ASEGURADORA** los siguientes datos personales: nombres y apellidos, teléfono, edad, estado civil, DNI, RUC, N° Pasaporte, carné de extranjería, PTP, dirección del domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, nacionalidad y profesión.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se verá afectada la prestación del servicio o producto solicitado.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación

contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información. Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.
- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros>

Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente

link: https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8 para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales> Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

Marcar con un aspa(x):

Asegurado: Acepto / No Acepto

20/20

Firma del asegurado que otorga el consentimiento para finalidades secundarias

Los Nombre(s), Apellidos y documento(s) de identidad de las personas que otorga el consentimiento para finalidades secundarias (contratante y asegurado), se encuentran acorde a los datos personales inicialmente brindado a través del presente documento, teniéndose en consideración las disposiciones iniciales de la presente política.

Fecha de Suscripción: _____
Nota: En caso de menores de edad y/o titulares de datos que no puedan firmar el texto de obtención de consentimiento la firma del presente documento será realizada por los padres, tutores o representantes legales quienes serán responsables de todos los actos realizados por los menores a su cargo o representados.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

___/___/_____
Fecha de Emisión


La Positiva

Asegurado

Cód. de Registro SBS N° RG0410100091- Póliza adecuada a la ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe